

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su mas estricta responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que delerá verificarse al final de cada año económico.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias, para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues parde los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)  
Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitan general.

### SECCION OFICIAL.

#### PARTE OFICIAL.

##### PRESIDENCIA

##### DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Côte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serenísima Sra. Princesa de Asturias y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

### GOBIERNO DE PROVINCIA.

Estando muy próxima la época en que las Juntas periciales de los pueblos de esta provincia han de proceder á la rectificacion del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la Contribucion territorial del próximo año económico de 1882-83, los señores Alcaldes de los pueblos que á continuacion se expresan han acordado señalar el término de 15 dias para que todos los propietarios, colonos y ganaderos de sus respectivos distritos municipales, presenten las relaciones juradas de las alteraciones que haya sufrido la riqueza, segun previene el Real decreto de 23 de Mayo de 1845; pues en otro caso se entenderá aceptar el tipo por que actualmente contribuyen, perdiendo el derecho á reclamar de agravio, si no presentan la reclamacion en el plazo marcado.

Segovia 27 de Mayo de 1882.

EL GOBERNADOR,  
Toribio Ruiz de la Escalera.

#### Pueblos que se citan.

Moraleja de Coca, Miguel Ibañez, Cuesta, Sangarcía, Turégano, Pinilla-Ambroz, Urueñas, Zarzuela del Monte, Ontanares, Serracin, Muyo, Vallelado y Arahuetes.

### SECCION DE FOMENTO.

#### NEGOCIADO 3.º—MINAS.

##### Anuncio.

Habiendo presentado instancia á este Gobierno D. Manuel Sanz de Casar, pidiendo la caducidad de la mina que con el nombre de «San Cornelio,» tenia adquirida por título expedido á su favor con fecha 18 de Abril del año último; en el término de Muyo, y sitio de *Terrero Presto y Lapicera*, he acordado acceder á su solicitud con fecha de ayer, en virtud de las facultades que me concede la ley vigente al ramo, quedando por lo tanto, franco de nuevo, el terreno sobre que se habia hecho la demarcacion de la misma, que se determinó detalladamente en el Boletín oficial de 13 de Octubre de 1879.

Lo que se hace público por este anuncio para los efectos de la ley.

Segovia 10 de Mayo de 1882.

EL GOBERNADOR,  
Toribio Ruiz de la Escalera.

### COMISION PROVINCIAL.

Extracto del acta de la sesion celebrada por la misma el dia 21 de Marzo de 1882.

Presidencia del Sr. D. Federico de Orduña, Vicepresidente interino.

Abierta la sesion con asistencia de suficiente número de Sres. Diputados Vocales, fué leida y aprobada el acta de la anterior.

#### Reemplazos.

Continuando las operaciones de ingreso en caja de los reclutas del alistamiento de este año y revision de las excepciones otorgadas en los tres reemplazos anteriores, y presentes todos los funcionarios que para intervenir en aquellas previene la legislacion vigente, se tomaron los acuerdos siguientes:

Valleruela de Pedraza. No habiéndose presentado á ser reconocido Miguel Garcia Arribas, núm. 1 del reemplazo de 1881, se acordó lo verifique el 27 del corriente.

Aldeonte. Se acordó confirmar el fallo de ayuntamiento declarando exento á Martin Barrio Cebollero, núm. 2 de igual reemplazo.

Fuenterrebollo. Tambien se confirmaron los relativos á los números 1 y 7 del reemplazo de 1880.

Prádena. Igualmente se confirmaron los referentes á los números 1 y 7 de id.

Matabuena. Tambien se confirmaron los referentes á los números 6 y 7 de id.

Pedraza. Asi mismo fueron confirmados los respectivos á los números 2, 3 y 7 de id.

Id. Del propio modo fué confirmado el que se refiere al núm. 4 de 1879.

Id. No habiéndose presentado Pe-

dro Alvaro Martin, núm. 8 de id., se mandó instruir el expediente de prófugo.

Prádena. La Comision acordó confirmar el fallo del ayuntamiento declarando exento á Santiago Martin Sanz, núm. 1 del mismo reemplazo.

Aldeonte. Tambien se confirmó el relativo al núm. 5 de id.

Fuenterrebollo. Ingresado en caja en este dia Emeterio Rivero Velasco, núm. 1 de igual reemplazo, por haber desaparecido la exencion que tuvo en años anteriores, se acordó pedir la baja del suplente.

Id. Se acordó confirmar los fallos del ayuntamiento declarando exentos los mozos números 6, 7, 8, 9 y 10 de id.

Aldeonte. Agapito Cebollero Eobo, núm. 1 del reemplazo actual, alegó ser hijo de padre que tiene otro en el servicio, pero como le queda aun otro mayor de 17 años, se confirmó el fallo del Ayuntamiento declarándole soldado.

Id. Fermin de San Cristóbal, número 3 de id., alegó ser hijo adoptivo de pobre y sexagenario, y en vista de que el adoptante ha percibido retribucion hasta que el mozo tuvo nueve años, se desestimó la exencion y confirmó el fallo del ayuntamiento declarándole soldado.

Valleruela de Pedraza. Pedro Alvarez Berzal, núm. 2 de id., con 1'530 en el ayuntamiento y 1'545 en caja, reclamó nueva medida el Jefe de la misma; y habiendo resultado ante la Comision con 1'545, se le declaró soldado.

Prádena. Reconocido en apelacion Felipe Martin y Martin, núm. 8 de id., y habiendo resultado inútil, se confirmó el fallo de caja.

Matilla. No habiéndose presentado Isidoro Benito Santa María, núm. 3 del reemplazo actual, se mandó instruir el expediente de prófugo.

Fuenterrebollo. Felix Sacristan Lo-

bo, núm. 1 de id., alegó tener un hermano político en el servicio, y no siendo excepción la alegada, se desestimó.

Id. Zóilo Vaquerizo Miguel, número 2 de id., alegó ser hijo de impedido, y no habiendo apelado el padre del fallo del ayuntamiento, se desestimó la excepción alegada por él. Reconocido el mozo en caja, fué considerado inútil, y reclamado por Bernardino de Diego, y habiendo resultado también inútil ante la Comisión, así le declaró.

Id. Saturnino Muñoz Sacristan, número 6 de id., con 1532 en el ayuntamiento y 1510 en caja, fué reclamado por Domingo Calvo, y habiendo resultado ante la Comisión con 1528, se le declaró corto.

Valladolid. Habiendo ingresado en la caja de Valladolid el 17 del corriente, Pedro Escolar Anton, núm. 2 de igual reemplazo, se acordó cubra plaza y que se pida la baja del suplente.

Vegas de Matute. Habiendo ingresado también en la caja de Madrid el 18 del actual Juan Cubo de Diego, número 2 de id., se acordó sobreseer el expediente de prófugo mandado instruir, que cubra plaza y se pida la baja del suplente.

Sebúlcor. Reconocido en caja Fructuoso Rodríguez Frias, núm. 5 del reemplazo de 1881, hubo discordia y en su virtud fué reconocido nuevamente ante la Comisión donde resultó inútil; y quedó exento.

Orejana. Se acordó confirmar el fallo del ayuntamiento declarando exento á Juan Merino Pascual, núm. 6 de id.

Prádena. También se acordó confirmar los relativos á los números 1 y 6 de id.

Id. Mariano Vega y Vega, núm. 3 de id., declarado útil condicionalmente en caja, fué reclamado por Francisco Martín Sanz. Ante la Comisión resultó inútil y en vista de la discordia, fué reconocido de nuevo por D. Frutos de Lecea, que también le consideró inútil, y quedó exento.

Fuenterrebollo. Eugenio Vaquerizo Sancho, núm. 4 de id., alegó ser hijo de padre que tiene otro en el servicio, declarado exento en el ayuntamiento; fué reclamado por el padre del núm. 5, y como quiera que el hermano que está en el ejército sea de la quinta de 1878, se desestimó la reclamación quedando el mozo en la misma situación de reserva que tiene.

Id. Se acordó confirmar el fallo del ayuntamiento declarando exento al mozo núm. 6 de id.

Pedraza. Victoriano de las Heras Bartolomé, núm. 2 de id., fué considerado útil en caja y apeló. Ante la Comisión resultó inútil, y en vista de la discordia, fué nuevamente reconocido por D. Frutos de Lecea que también le conceptuó inútil, y la Comisión le declaró exento.

Id. Se acordó confirmar los fallos del ayuntamiento relativos á los mozos números 5 y 8 de id.

Casla. También se confirmaron los referentes á los números 1 y 7 de id.

Id. No habiéndose presentado Andrés Moreno Alvaro, núm. 3 de id., se acordó lo verifique el 27 del corriente, y en caso contrario, se instruya el expediente de prófugo.

Idem. Celedonio Moreno Vega, número 4 de id., declarado inútil condicional en caja apeló. Ante la Comisión resultó inútil, y en vista de la discordia, fué de nuevo reconocido por don Frutos de Lecea, quien también le consideró inútil, y quedó exento.

Sebúlcor. Habiendo ingresado en este día Mariano Rodríguez Yagüe, núm. 2 de 1880, se acordó pedir la baja del suplente.

Valleruela de Pedraza. Se acordó confirmar los fallos del ayuntamiento relativos á los números 2 y 5 del mismo reemplazo.

Carrascal del Rio. También se confirmaron los relativos á los números 3, 5 y 6 de id.

Orejana. Igualmente se confirmó el correspondiente al número 5 de id.

Condado de Castilnovo. Se acordó confirmar igualmente el relativo al número 3 de 1879, Manuel Perez Gilaranz.

Matilla. No habiéndose presentado Felipe Alvaro Matesanz, núm. 7 de id., se acordó lo verifique el 27 del actual.

Orejana. Se acordó confirmar el fallo del ayuntamiento declarando exento á Lucio Minguez Herranz, número 2 de id.

Pedraza. Saturnino Moreno y Moreno, núm. 8 del reemplazo actual, no presentó ningún documento para justificar la exención de hijo de sexagenario y pobre, y se confirmó el fallo del ayuntamiento desestimándole.

Matabuena. Se acordó confirmar el fallo del ayuntamiento declarando exento á Miguel Bartolomé Gil, núm. 1 del reemplazo de 1879.

Cabezuela. Calixto Sanz Miguel, núm. 1 de 1881, justificó la exención de tener otro hermano en el ejército, y quedó en la misma situación que el año anterior.

Id. No habiéndose presentado Fausto Lopez Alonso, núm. 6 de igual reemplazo, se acordó lo verifique el 27 actual.

Navares de Enmedio. Lorenzo Alonso Aranda, núm. 2 del actual reemplazo, alegó tener otro hermano en el servicio y no quedar al padre otro hijo mayor de 17 años; y no acreditándose la existencia del hermano en el ejército de Ultramar, se concedió plazo de dos meses para verificarlo, ingresando con recurso pendiente.

Id. Mariano Muñoz Martín, núm. 6 de id., alegó tener otro hermano en el servicio, y no hallándose éste en el ejército activo según manifestación del padre, se confirmó el fallo del ayuntamiento, declarando al mozo soldado.

Id. Juan María Martín Ordoñez, núm. 7 de id., alegó ser hijo de pobre y sexagenario que tiene otro de recluta disponible. Confesado por el padre que el hijo á que se alude es recluta disponible, se confirmó el fallo del ayuntamiento, desestimando la exención.

Id. Claudio Martín de Frutos, nú-

mero 2 del reemplazo de 1881, que estaba declarado soldado con recurso pendiente, justificó la exención de tener un hermano en el ejército de Cuba y se le declaró exceptuado, acordándose pedir su baja y que ingrese el suplente.

Id. La Comisión acordó confirmar los fallos del ayuntamiento declarando exentos á los mozos números 3 y 4 de id.

Carrascal del Rio. No habiéndose presentado Anastasio Gonzalez Francisco, núm. 2 de id., se acordó lo verifique el 27 del corriente.

Cabezuela. Toribio Miguel Gomez, núm. 5 del reemplazo actual, fué considerado inútil en Caja y reclamado por Francisco Herrero, y habiendo resultado también inútil ante la Comisión, así fué declarado.

Cabezuela. Manuel Yubero Díez, núm. 8 de id., alegó ser hijo de pobre é impedido para el trabajo. Justificada la pobreza, fué reconocido el padre, y habiendo resultado el impedimento, se le declaró exceptuado.

Villaseca. Se acordó confirmar el fallo del ayuntamiento declarando exento á Juan Antona Tanarro, núm. 4 de 1881.

Id. También se confirmó el relativo al núm. 2 de 1879.

Id. Habiendo ingresado en caja en este día Gabriel Antona Sanz, núm. 2 de 1880, se acordó pedir la baja del suplente.

Id. También se acordó confirmar el fallo del ayuntamiento relativo al núm. 5 de id.

Id. Habiendo tenido la talla de 1545 Gil Matesanz de Cruz, núm. 5 de id., que en años anteriores fué corto, se acordó su ingreso en caja por el cupo de dicho pueblo y reemplazo sin proceder baja de suplente, puesto que había perdidos dos soldados.

Orejana. Toribio Hernanz Virseda, núm. 1 del reemplazo actual, declarado exento en el ayuntamiento como hijo de sexagenario y pobre, fué reclamado y la Comisión acordó conceder plazo hasta el 27 del corriente, para hacer las informaciones ingresando con recurso pendiente.

Id. También se concedió igual plazo para formar contra expediente acerca de la exención propuesta por Antonio Martín y Martín, núm. 2 de id.

Id. Alejandro Gomez Hernanz, número 3 de id., alegó ser hijo de pobre é impedido, pero manifestando el padre que tiene otro hijo que ha cumplido 17 años, se desestimó la exención.

Urueñas. Se acordó confirmar el fallo del ayuntamiento declarando exento á Julian Montes Calleja, núm. 7 de 1881.

Id. También se confirmó el relativo al núm. 1 del reemplazo de 1880.

Id. Pedro Orcajo Peña, núm. 4 de id., declarado exento en el ayuntamiento como hijo de padre que tiene otro en el servicio y ninguno mayor de 17 años, contra cuyo fallo no apeló por interesado alguno. Ante la Comisión expuso el padre del núm. 5, que reclamaba contra la exención de que se trataba y que no lo había verificado antes

porque desde el mes de Diciembre último, se hallaba en el Hospital de este capital, por haberse fracturado una pierna, la Comisión teniendo presente el párrafo 1.º del artículo 113 de la ley, acordó ocuparse de este caso; y resultando que el hermano de Pedro aun cuando procede del reemplazo de 1877, ingresó en 1879 por efecto de la revisión, se le consideró en activo servicio, y se acordó confirmar el fallo del ayuntamiento declarando al mozo exceptuado.

Villaseca. Estéban de la Cruz Antona, núm. 1, alegó su padre ser pobre é impedido, y que en el año de 1873, entregó un hijo en caja del cual no sabe, y no haciendo diez años que se ausentó el hijo, y manifestando el padre que hace cinco fué la última vez que de él supo; se confirmó el fallo del ayuntamiento, desestimando la exención.

Urueñas. Gregorio de Frutos Martín, núm. 1, alegó ser hijo de viuda pobre á quien ayuda á mantener, y el ayuntamiento en vista de no justificarlo, le declaró útil. Acreditándose de alguna manera que el hijo ha entregado alguna cantidad á su madre para su sostenimiento, la Comisión por mayoría, le declaró exceptuado.

Id. La Comisión confirmó el fallo del ayuntamiento desestimando la exención de hijo de pobre sexagenario é impedido, alegada por Julian Martín García, núm. 5 de id., puesto que el padre se conformó con dicho fallo.

Id. Francisco Bravo Sanz, núm. 6 de id., justificó la exención de hijo de viuda pobre á quien mantiene, y se le declaró exceptuado.

Idem. Mariano Perez Alvaro, número 8 de id., también justificó la exención de hijo único de pobre y sexagenario, y se le declaró exceptuado.

Condado de Castilnovo. Pascual Casla Enebral, núm. 3 del reemplazo actual, alegó ser hijo único de sexagenario y pobre, fué declarado útil en el ayuntamiento y apeló, y no habiéndose presentado el interesado, se entiende que desiste de la apelación y la Comisión le declaró recluta disponible como excedente de cupo.

Arahetes. La Comisión acordó confirmar el fallo del ayuntamiento declarando exento á Frutos Casado Alvaro, núm. 1 de 1880.

Aldeonsancho. Justificada por Calixto Gomez Pascual, núm. 1 de id., la exención de hijo de padre que tuvo otro en el ejército de Cuba y á fallecido de la fiebre amarilla, se confirmó el fallo del ayuntamiento declarándole exceptuado.

Id. Galo Sanz Pascual, núm. 2 de id., que fué corto en años anteriores, tuvo en éste 1540 é ingresó en caja con recurso pendiente de justificar el 27 del corriente la exención legal que ahora alega el padre.

Id. Se acordó confirmar el fallo del ayuntamiento declarando exento al mozo núm. 1 de 1879.

Id. Se acordó que el 27 del corriente se presenten á justificar la exención alegada por Juan Pascual Martín, núm. 2 de id.

Id. No habiéndose presentado Pascual Matesanz Diez, núm. 4 de id., se acordó lo verifique dicho día 27.

Carrascal del Rio. Wenceslao Lobo Valle, núm. 5 del actual reemplazo, alegó ser hijo de viuda pobre que tiene otro en el servicio. Siendo el hermano de la quinta de 1877, y además estar como sustituto por cambio de número según manifestación de los padres, se desestimó la exención y se le declaró soldado.

Id. Valentin Valle Matarranz, número 8 de id., justificó la exención de tener un hermano en el servicio y no quedar al padre otro mayor de 17 años, y se confirmó el fallo del ayuntamiento declarándole exceptuado.

Id. La Comisión acordó declarar perdido un soldado por el cupo de este pueblo, por falta de mozos.

Redenciones. Presentadas cartas de pago acreditativas de haber ingresado en la tesorería de Hacienda de esta provincia las mil quinientas pesetas señaladas al efecto por la redención del servicio activo cada uno de los mozos de los pueblos de

- Matabuena. Blas Baeza Bartolomé.
- Pradena. Blas Sanz Lopez.
- Mata de Cuellar. Mariano Muñoz Gomez.
- Pedraza. Abelino Zamarriego Gonzalez.
- Condado de Castilnovo. Manuel Casla Gilarranz.
- Aldehonsancho. Mariano Diez Mar-

tin, y

Urueñas. Julian Sanz Vazquez, la Comisión acordó expedirles las oportunas licencias y ponerlo en conocimiento del Sr. Comandante de la caja, para los efectos legales.

Y se levantó la sesión.

Segovia 22 de Marzo de 1882. — Faustino Rosillo, Secretario interino. — El Vicepresidente interino de la Comisión provincial, Federico de Orduña.

**Comisaria de Guerra de Madrid.**  
Intervencion del material de Ingenieros.

El Comisario de Guerra, Interventor del material de Ingenieros de esta Plaza:

Hace saber: Que debiendo contratarse por medio de subasta pública la adquisición de maderas, piedra, cal grasa y ladrillos pardo y recocho con destino á las obras que tiene á su cargo la Comandancia de Ingenieros de Madrid, durante un año, prorogado por otro más si conviniere al Estado, se convoca por el presente anuncio á todos los que deseen interesarse en dicho acto, el cual tendrá lugar el día primero del próximo mes de Julio á las tres de su tarde en esta Comisaría de Guerra, sita en el patio grande del Palacio de Buenavista, oficina de la Comandancia de Ingenieros, en cuyo local estarán de manifiesto, todos los días no feriados de once á cuatro de la tarde, los pliegos de condiciones facultativas y económicas y precios limi-

tes que han de servir de base para la misma, debiendo los proponentes sujetar su proposición al modelo que va adjunto y hallarse presentes ó legalmente representados en todo el acto de la subasta.

Madrid 24 de Mayo de 1882. — Luis Aremi.

**Modelo de proposición.**

D. N. N., vecino de... y residente en la calle de... núm... enterado del anuncio y pliego de condiciones facultativas y económicas para la subasta del suministro de... para las obras ordinarias á cargo de la Comandancia de Ingenieros de Madrid, se compromete á suministrar dichos artículos durante un año prorogable, por otro más si conviniere al Estado, con sujeción á los citados pliegos de condiciones y prescripciones del reglamento provisional de contratación para los servicios del ramo de guerra y disposiciones vigentes, á los precios marcados como límite, con la rebaja del (tanto por ciento) en cada uno de ellos (en letra) y como garantía acompaña á su proposición carta de pago de la Caja general de Depósitos por valor de.... pesetas.

(Fecha y firma del proponente.)

**Alcaldia de Segovia.**

D. José María de Ochoa, Alcalde constitucional de esta ciudad.  
Hago saber: Que para la subasta

de la obra de ensanche y arreglo del cuerpo de guardia en el cuartel de Artillería de la Casa grande de esta capital, bajo el tipo de mil cuatrocientas ochenta y nueve pesetas noventa y ocho céntimos, está señalado el día seis de Junio próximo y hora de las doce de su mañana, en estas Casas Consistoriales, por medio de pliegos cerrados con arreglo al modelo que á continuación se expresa y con sujeción á las condiciones facultativas y económicas.

Las personas que quieran interesarse en la subasta, pueden concurrir con sus proposiciones el día y hora designado, que se admitirán las que se hicieren siendo arregladas al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Segovia 26 de Mayo de 1882. — El Alcalde, José María de Ochoa.

**Modelo de proposición.**

D. N. N., vecino de... domiciliado en la calle de... núm... y cuya cédula personal es adjunta, (únese al pliego,) se obliga á ejecutar de su cuenta la obra de ensanche y arreglo del Cuerpo de guardia en el cuartel de Artillería de la Casa Grande, en la cantidad de..... (en letra) pesetas con arreglo al presupuesto y condiciones de que está enterado.

(Fecha, firma y sello móvil de diez céntimos.)

ESTADO del precio-medio que han tenido en esta provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan, en la 3.ª semana del mes actual.

PUEBLOS. Cabezas de partido.	GRANOS.						CALDOS.			CARNES.			PAJA.		HARINAS.	
	Trigo.	Cebada.	Centeno.	Algarrobbis.	Garbanzos.	Arroz.	Aceite.	Vino.	Aguardiente.	Carnero.	Vaca.	Tocino.	De trigo.	De cebada.	100 kigs.	
	HECTÓLITROS.						LITROS.			KILÓGRAMOS.			KILÓGRAMOS.		1.ª	2.ª
Cuellar	26'88	16'67	15'76	»	0'74	0'61	1'00	0'29	1'00	»	1'25	1'45	0'05	0'05	»	»
Santa María de Nieva	30'22	19'23	17'40	»	0'75	0'64	1'07	0'40	0'99	»	1'16	1'62	0'02	0'02	»	»
Riaza	25'23	17'12	18'02	»	0'60	0'64	1'15	0'35	0'77	1'31	1'15	1'57	0'04	0'04	»	»
Sepúlveda	24'32	19'81	18'02	»	0'87	0'63	1'19	0'30	0'87	0'80	0'79	1'50	»	0'02	»	»
Segovia	29'99	20'15	18'31	17'63	0'76	0'65	1'03	0'67	1'11	1'30	1'30	1'87	0'05	0'10	43'47	34'77
Totales	136'64	92'98	87'51	17'63	3'72	3'17	5'44	2'01	4'74	3'41	5'65	8'01	0'16	0'23	43'47	34'77
Precio-medio general en la provincia	27'32	18'59	17'50	17'63	0'74	0'63	1'09	0'40	0'95	1'14	1'13	1'60	0'04 1/2	0'04 1/2	43'47	34'77

	HECTÓLITROS.		LOCALIDAD.
	Pesetas.	Cénts.	
Trigo	Precio máximo	30'22	Santa María de Nieva.
	Idem mínimo	24'32	Sepúlveda.
Cebada	Idem máximo	20'15	Segovia.
	Idem mínimo	16'67	Cuellar.

NOTA. La equivalencia entre la fanega y el hectolitro es la siguiente: una fanega igual 0'55501 hectolitros, dos fanegas igual á 1 hectolitro y 11 litros.

Segovia 27 de Mayo de 1882.

V.º B.º  
El Gobernador,  
Escalera.

El Jefe de la Sección de Fomento,  
Felipe Blancafort.

**Alcaldía de Valledado.**

**D. Lino Martin Maroto, Alcalde** constitucional de Valledado.

Hace saber: Que para el día 3 de Junio próximo y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial del mismo, la segunda y última subasta en pública licitación, de las fincas rústicas y urbanas que a continuación se expresan; las cuales han sido embargadas á los vecinos de este pueblo que son deudores al Pósito, todo con sujeción á lo prescrito en la Instrucción de 3 de Diciembre de 1869, reformada.

*De D. Angel Pascual Sastre.*

Una casa en el casco de este pueblo y su calle del Barruelo, señalada con el núm. 8, mide de fachada 90 pies por 32 de fondo, la parte cubierta y además un corral accesorio á la misma, capitalizado una y otro, en 862 pesetas 50 céntimos.

*De Manuel Muñoz Fraile.*

Una casa en la calle Real de Arriba, señalada con el núm. 7, mide de superficie 250 pies cuadrados, capitalizada en 225 pesetas.

*De Gabriel Carpintero.*

Una casa en la calle de la Fragua, sin número, mide de superficie 261 pies cuadrados, capitalizada en 281 pesetas.

*De Isidoro Escalante.*

Una casa en la calle de los Pradillos, y un corral en la de los Corrales, mide la casa de superficie 340 pies cuadrados, y el corral 525, capitalizados en 656 pesetas.

*De Jacoba Muñoz.*

Una tierra al sitio de la Cera, de dos obradas de segunda calidad; capitalizada en 527 pesetas 66 céntimos.

Otra tierra en dicho sitio de la Cera, de tres cuartas de segunda; capitalizada en 198 pesetas.

Otra tierra al sitio de la Gollada, de tres obradas de segunda y tercera; capitalizada en 471 pesetas 22 céntimos.

Otra tierra al sitio de la Tenadona, de dos obradas y media de tercera; capitalizada en 100 pesetas.

*De Tirso Escobar Pedriza.*

Una tierra al sitio de Olmillo ó Cañadona, de obrada y media de tercera; capitalizada en 75 pesetas.

*De Victor Gonzalez.*

Una tierra al sitio de la Cueva, de media obrada de segunda; capitalizada en 132 pesetas.

Otra tierra al sitio del Prado Negro, de cuarta y media de primera; en 226 pesetas.

Otra tierra en dicho sitio del Prado, de tres cuartas de primera; en 452 pesetas.

Otra en dicho Prado negro, de media obrada de primera, en 301 pesetas.

Las subastas se verificarán bajo la presidencia del Sr. Alcalde, siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de todas y cada una de las respectivas capitalizaciones de las fincas, y trascurrida que sea la primera media hora del remate, se admiten las que cubran el principal y costas del débito.

Valledado 13 de Mayo de 1882.—El Alcalde, Lino Martin.—El Secretario, Sotero Herrero.

Segovia 21 de Mayo de 1882.—El Juez municipal, Feliciano Llovet Castelo.

Dias.	NACIDOS VIVOS.			Nacidos sin vida y muertos antes de ser inscritos.			TOTAL de ambas clases.
	Legítimos.	No legítimos.	Total de vivos.	Legítimos.	No legítimos.	Total de muertos.	
11	Varones.	1	1	1	1	2	2
12	Hembras.	1	1	1	1	2	2
13	TOTAL.	2	2	2	2	4	4
14	Varones.	1	1	1	1	2	2
15	Hembras.	1	1	1	1	2	2
16	TOTAL.	2	2	2	2	4	4
17	Varones.	1	1	1	1	2	2
18	Hembras.	1	1	1	1	2	2
19	TOTAL.	2	2	2	2	4	4
20	Varones.	1	1	1	1	2	2
	Hembras.	1	1	1	1	2	2
	TOTAL.	2	2	2	2	4	4
Total...		2	2	2	2	4	4

Segovia 21 de Mayo de 1882.—El Juez municipal, Feliciano Llovet Castelo.

Dias.	VARONES.				HEMBRAS.				Total general.
	Solteros.	Casados.	Viudos.	Total.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	Total.	
11	1	1	1	3	1	1	1	3	6
12	1	1	1	3	1	1	1	3	6
13	1	1	1	3	1	1	1	3	6
14	1	1	1	3	1	1	1	3	6
15	1	1	1	3	1	1	1	3	6
16	1	1	1	3	1	1	1	3	6
17	1	1	1	3	1	1	1	3	6
18	1	1	1	3	1	1	1	3	6
19	1	1	1	3	1	1	1	3	6
20	1	1	1	3	1	1	1	3	6
Total...	3	3	3	9	3	3	3	9	18

Defunciones registradas en este Juzgado durante la 2.ª decena de Mayo de 1882, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

**Juzgado municipal de Segovia.**

Estado núm. 2

**Juzgado municipal de Segovia.**

Nacimientos registrados en este Juzgado durante la 2.ª decena de Mayo de 1882.

Estado núm. 1.

**Juzgado municipal de Otero de Herreros**

Por el vecino de este pueblo Manuel Barreno Aparicio y el guarda de los sembrados de este término Angel Reques, se ha puesto á mi disposición y en depósito, un caballo de las señas que á continuación se expresan:

Otero de Herreros 12 de Mayo de 1882.—El Juez municipal, Isidro de Blas.

**Señas del caballo.**

Alzada seis y media cuartas, pelo castaño, lunares blancos en el espinazo y en los costillares, en la trenca una raya blanca. Está muy flaco y es muy viejo.

**Monte de Piedad.**

Habiéndose extraviado la papeleta de préstamo número 522 libro 25, expedida el 8 de Abril último, y acudido el interesado á este Establecimiento en solicitud de que se le expida duplicada, se hace saber al público para que el que posea la citada papeleta, se presente á aducir su derecho en término de 30 días, y pasados que sean sin verificarlo, se accederá á lo solicitado, con arreglo al art. 63 de los Estatutos por que se rige, quedando nula y de ningún valor, la papeleta perdida.

Segovia 19 de Mayo de 1882.—El Presidente, Tomás Baeza y Gonzalez.

**AVISO.**

En las obras del ferro-carril de Segovia á Medina del Campo, ó sea en el primer trozo, se necesitan canteros de todas clases; previniendo que el jornal será de dos reales más que lo que estén ganando en otras obras. Para tratar, en esta ciudad con Frutos Gutierrez y compañía.

A voluntad de sus dueños se vende la fábrica de alfileres y horquillas denominada *La Victoria*, sita en la villa de Riaza, provincia de Segovia, con todas las existencias, maquinaria, muebles y demás objetos de la misma.

Los que quieran hacer proposición de compra, la dirijan por escrito al Administrador D. Andrés Gonzalez Lopez, en Riaza; ó á D. Luis Gonzalez Martinez, Notario de Madrid (Desengañó núm. 1.) quienes facilitarán las demás noticias y pormenores que se deseen.

Las proposiciones deberán entregarse ántes del día 15 de Junio próximo, en que se hará la adjudicación al postor que se considere más ventajoso.

**BIBLIOTECA ESPAÑOLA.**

Gran surtido de impresos para presupuestos y cuentas municipales; repartimientos de la contribucion territorial y matriculas de industrial, impuesto equivalente á los de sal, cédulas personales, recibos de consumo y de repartos municipales, pósitos y recaudacion de contribuciones. Modelacion para juzgados municipales y libros impresos de actas de nacimientos, matrimonios y defunciones.

Obras de legislacion, sellos grabados y objetos de escritorio.

La correspondencia se dirigirá á D. Agustin Ungria, plaza de Corpus, núm. 8.—SEGOVIA.

Imprenta de RUBIO, sucesor de ALBA, Plaza de Alfonso XII, núm. 14.